

Universidad Nacional de Córdoba



Facultad de Matematica. Astronomia, Física y Computación

EXP-UNC: 30461/2019

CÓRDOBA, 1 de julio de 2019

VISTO

La nota presentada el 25 de junio de 2019 por el Sr. Diego Andrés PORTA, representante legal de la empresa Porta Hnos. S.A., solicitando a la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) la incorporación como pasante en la empresa del alumno de la Licenciatura en Computación, Andrés KAMMERATH.

La nota presentada el 27 de junio de 2019 por el secretario de Extensión de la FAMAF, Dr. Marcos OLIVA, solicitando la firma del acuerdo individual de pasantía.

La Resolución Decanal N.º 315/2019 mediante la cual se aprobó el Convenio Marco de Pasantías entre la FAMAF y la mencionada empresa.

La Ley Nacional N.º 26.427 de Pasantías.

La Ordenanza HCS N.º 1/2009 que regula cuestiones atinentes a las pasantías en el ámbito de la UNC y;

CONSIDERANDO

Que el Convenio Marco de Pasantía aprobado mediante Resolución D. 315/2019 tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años con prórrogas automáticas por períodos iguales salvo que una de las Partes decida no continuarlo.

Que el Sr. Kammerath cumple con los requisitos para ser pasante en los términos de la normativa y el convenio mencionado en el Visto.

Que las entancias de práctica profesional en entornos laborales reales por parte de los estudiantes universitarios, posibilitado por el sistema de pasantías, es de gran importancia para su formación.

Que el Área Económico-Financiera ha informado que el presente Acuerdo Individual de Pasantías no implica erogaciones presupuestarias para la Facultad.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida;

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Acuerdo Individual de Pasantías entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), la empresa Porta Hnos. S.A. (CUIT: 30-50109993-3) y el alumno regular de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la









Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación

Computación, Sr. Andrés KAMMERATH, DNI 37.974.920, que como anexo integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 341/2019

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI SECRETARIA GENERAL FAMAF

Dra. Ing. MIRTA IRIONDO DECANA FaMAF



Facultad de Matemática, Astronomia, Física y Computación

ANEXO

(Resolución Decanal N.º 341/2019)

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA FÍSICA Y COMPUTACION (FAMAF), con domicilio en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina, representada por su decana la Dra. Mirta IRIONDO, DNI 11.192.961 autorizada por delegación según Ordenanza HCS Nº 01/2009, en adelante "LA FACULTAD", por una parte; y por la otra, la empresa PORTA Hnos. S.A., CUIT: 30-50109993-3 representada en este acto por el Sr. Diego Andres PORTA, DNI 14.892.470, en adelante "LA EMPRESA", quien acredita la personería jurídica y representación legal con la documentación que se acompaña, con domicilio legal en Cno. San Antonio Km 4.5 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, REPÚBLICA ARGENTINA; y el alumno regular de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación, Sr. Kammerath Andres, DNI 37.974.920, de 23 años de edad, con domicilio en Los Talas 654, el Talar Mendiolaza, Córdoba, Argentina, en adelante EL PASANTE; todos ellos denominados en forma conjunta como las "Partes", y en forma individual e indistinta como, la "Parte"; convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de la empresa PORTA Hnos. S.A. y que tendrá por objeto que EL PASANTE, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en LA FACULTAD, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para EL PASANTE que el existente entre él y LA FACULTAD, y no generando ninguna relación jurídica laboral con LA EMPRESA donde realiza su práctica educativa.-

SEGUNDA: **Lugar, duración, carga horaria**: La pasantía se desarrollará en las oficinas de **PORTA Hnos. S.A.**, sito en en Cno. San Antonio Km 4,5 de la Ciudad de Córdoba, tendrá una duración de SEIS (6) meses contados a partir de 1 de julio de 2019, con una carga horaria de veinte (20) horas semanales, a desarrollar de 8 a 12 hs.<u>-</u>

TERCERA. Asignación estimulo: LA EMPRESA abonará a EL PASANTE la suma de pesos ONCE MIL TRESCIENTOS DOS (\$ 11302) en concepto de asignación estímulo, suma de dinero ésta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15º de la Ley Nº 26.427, obligándose LA EMPRESA a comunicar a LA FACULTAD las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez LA EMPRESA abonará a LA FACULTAD un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada a EL PASANTE, en concepto de gastos administrativos. Esta suma se abonará del 1 al 10 de cada mes por adelantado. -

<u>CUARTA. Obligaciones</u>: La EMPRESA deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley N.º 24.557, y acreditará a LA FACULTAD dentro de los DIEZ (10) días de iniciada la pasantía, la incorporación de los pasantes a su cobertura por el régimen de la Ley N.º 24.557. Asimismo, LA EMPRESA otorgará a EL PASANTE una cobertura de

AR

B

Universidad Nacional de Córdoba



salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N.º 23.660, Ley de Obras Sociales.

QUINTA. Docente guía: LA FACULTAD designa como Docente Guía a quien se menciona en la Cláusula Novena, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del PASANTE, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además, será responsabilidad del docente guía y del tutor la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del PASANTE, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA. Tutor: LA EMPRESA, designa como tutor a quien se menciona en la Cláusula Novena respecto de quien declara poseer experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del Tutor con el Docente Guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación al legajo del PASANTE, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEPTIMA. Obligaciones del pasante: EL PASANTE deberá: 1-Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA EMPRESA en un todo de acuerdo a la legislación vigente. 2-Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella. 3-Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía. 4-Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades. El incumplimiento por parte del PASANTE de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97.

OCTAVA. Beneficios regulares y licencias: EL PASANTE recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de LA EMPRESA, (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de examen parcial el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratase de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, EL PASANTE deberá informar a LA EMPRESA con antelación de cuarenta y ocho (48) horas dicha circunstancia, y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de LA FACULTAD.

NOVENA. Designación de tutores y docentes guías: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de LA FACULTAD, como Docente Guía al Jorge Adrián SANCHEZ, Legajo N° 47.877, DNI N.º 27.173.676, CUIL N°20-27173676-2, con domicilio en Medina Allende s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad y Provincia de Córdoba y por parte de LA EMPRESA, como Tutor a Diego DEPIANTE, DNI Nº 26313086, CUIL N° 20-26313086-4 con domicilio en calle CAMINO SAN ANTONIO KM 4,5 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del PASANTE para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan éste que se incorporará al legajo individual del PASANTE y será notificado

Afra A







fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del PASANTE en LA EMPRESA. Tanto el Tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la Ley Nº 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

<u>DÉCIMA.</u> Registración: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la UNC, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 26.427.

<u>DÉCIMA PRIMERA. Subsidiaridad</u>: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N.º 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Caso fortuito/Fuerza mayor: En caso de que las prestaciones objeto del presente Acuerdo se tornaran de imposible cumplimiento, o se alterase significativamente la ecuación económica de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor, el mismo podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las Partes, a no ser que pudiera probarse que una de ellas actuó con negligencia en la previsión de los acontecimientos que dieron origen al caso fortuito o la fuerza mayor. No obstante, lo expresado, las Partes podrán convenir la reconducción del Acuerdo pautando nuevas condiciones que permitan salvar los inconvenientes suscitados por el caso fortuito o la fuerza mayor.

<u>DÉCIMA TERCERA.</u> Resolución de conflictos: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las Partes, en la Ciudad de Córdoba, a un día del mes de julio de 2019-

Representante Legal empresa	Decana FAMAF
Pasante	Tutor - (La Empresa)
Docente Guía (FAMAF)	

